

Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.

Versión estenográfica de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Buenas tardes, siendo las 6 de la tarde con 20 minutos del 17 de abril del 2024, se les da la bienvenida a la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

**David Gorra Flota:** Comisionados, buenas tardes.

Previo a la verificación del *quorum* les comunico que el Comisionado Arturo Robles envió sus votos razonados por escrito en tiempo y forma a esta Secretaría Técnica, de los cuales se dará cuenta al momento de recabar la votación de cada uno de los asuntos.

Dicho lo anterior les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Presente.

**David Gorra Flota:** Presidente, informo que con la participación virtual del Comisionado Camacho, y con la presencia física en la sala del Pleno del Comisionado Díaz y el Comisionado Juárez, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente circulada con la Convocatoria.

Y aquí le voy a dar la palabra al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, quien va a solicitar el retiro de un asunto; pero también señalar que se estaría

solicitando la incorporación de la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción de acciones de la empresa Vive Xux, S.A.P.I. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Este asunto también corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, y se incluiría bajo el numeral I.18; sin embargo, y en caso de que así lo determinen, para facilitar su exposición se estaría abordando en bloque en el asunto I.10, relativo también a una solicitud de suscripción de acciones.

Ese sería el asunto a incorporar, y para efectos de solicitar el retiro de un asunto le doy la palabra a Álvaro Guzmán, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, con su venia solicitaríamos el retiro del asunto I.6 del Proyecto de Orden del Día, que se refiere al otorgamiento de concesiones comerciales de concesiones únicas, en virtud de que quisiésemos desde la Unidad revisar algunas precisiones que se incorporan en el Proyecto. Entonces, estaríamos regresando una vez que esto se haya desahogado, con su autorización.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

Comisionados, entonces con el retiro del I.6 y la incorporación del I.18, al que ya di lectura, solicitarle a la Secretaría Técnica que recabe la votación del Orden del Día.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con el retiro del asunto I.6 y la incorporación de un asunto bajo el numeral número 18.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Presidente, informo que el Orden del Día queda aprobado con el voto a favor de los Comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, son las Actas de la Octava y Novena Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 20 de marzo y 3 de abril de 2024, respectivamente. No es necesario dar la palabra, no se recibieron comentarios, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Vamos a pasar al asunto I.2, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de donación de un equipo transmisor, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCH-FM, ubicada en Santa María del Oro, Estado de Durango.

Le cedo la palabra a Axel Cortés Nieto, de la Coordinación General de Vinculación Institucional, para su presentación.

**Axel Cortés Nieto:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, señores Comisionados.

Buena tarde a todas y todos los hoy presentes.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración el asunto previamente señalado por el Comisionado Presidente, mencionando que en esta ocasión se trata de la solicitud por parte de un concesionario de uso social comunitario.

En este caso se cursó el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, obteniendo la opinión favorable tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios, como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por lo que hace a la calidad del concesionario solicitante y a la viabilidad en el uso del equipo transmisor, siendo que es para Frecuencia Modulada, lo cual quedó formalmente corroborado en el expediente.

Por tanto, una vez seguido el procedimiento y cumplido con los requisitos mencionados, se somete a su consideración el autorizar la donación al concesionario Fundación Radio Impresión, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCHE-FM del equipo señalado con el número 92 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Siempre y como en casos anteriores, haciendo la reserva de donar el equipo en el estado en que fue asegurado, presumiéndose que el mismo funciona en el sentido de que así fue encontrado en la diligencia respectiva. Asentando, además, en la propia Resolución, como en los antecedentes previos, que será responsabilidad del donatario realizar las adecuaciones correspondientes para su debido funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permiten devolver el equipo y solicitar algún otro adicional.

Es cuanto, a su consideración.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Axel.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.3 y I.4, que serán tratados en bloque.

El I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación, presentada por Radio XHZS-FM, S.A. de C.V., en relación con la estación de radiodifusión sonora XHZS-FM en Mazatlán, Sinaloa.

Y el I.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación, presentada por el Instituto Politécnico Nacional, en relación con la estación de televisión radiodifundida XHCPCK-TDT, en La Paz, Baja California Sur.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz para su presentación.

**Oscar Alberto Díaz Martínez:** Muchísimas gracias.

Muy buena tarde, Comisionado Presidente, señores Comisionados, colegas del Instituto.

En cuanto hace a estos asuntos que han sido ya señalados, como parte de los antecedentes de los mismos, los correspondientes concesionarios presentaron las solicitudes de multiprogramación ante el Instituto. En el caso de la primera el 20 de diciembre, con un alcance el 7 de marzo, trámites que fueron sustanciados en la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Una vez analizadas de manera integral las solicitudes de acceso a la multiprogramación, en el primer caso para estaciones de radiodifusión sonora para el servicio de Frecuencia Modulada; y en el segundo caso, para el caso del servicio de televisión radiodifundida, el Canal 11 en lo particular, se acredita que fueron satisfechos los requisitos que se prevén en los Lineamientos de Acceso a la

Multiprogramación, por lo que la UMCA conforme a este análisis determina pues la viabilidad en cuanto a la procedencia del acceso a la multiprogramación.

Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Oscar.

Está a su consideración, Comisionados.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.3 y I.4.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles para ambos asuntos, por lo que los numerales I.3 y I.4 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Antes de pasar al asunto I.5, y a efectos de tener claridad sobre la última versión circulada por la Unidad de Política Regulatoria, les pediría a los Comisionados autorización para llevar a cabo un receso.

Quienes estén a favor que lo manifiesten.

**David Gorra Flota:** Consulto a los Comisionados si están de acuerdo en llevar a cabo un receso.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** De acuerdo.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** De acuerdo.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** También, de acuerdo.

Entonces, siendo las 6 de la tarde con 30 minutos se declara un receso de esta Sesión, y continuamos enseguida.

Gracias.

(Se realiza receso en sala)

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Buenas noches.

Siendo las 7 de la tarde con 28 minutos vamos a reanudar la Décima Sesión Ordinaria, que se declaró en receso.

Y, previo a reanudar la discusión del asunto I.5, le solicito al Secretario Técnico que verifique que hay *quorum* legal para continuar.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto, Comisionados.

Buenas noches.

Para continuar con la Sesión les pido a los Comisionado Presentes que manifiesten su participación de viva voz.

Inicio con el Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Presente.



**David Gorra Flota:** Presidente, le informo que con la presencia virtual del Comisionado Camacho, y con la presencia en la sala del Pleno de los Comisionados Díaz y Juárez, tenemos *quorum* para continuar con la Sesión.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Vamos a pasar y a continuar con el asunto I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/77 y P/IFT/EXT/270217/120.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para la presentación de este asunto.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, la Unidad de Política Regulatoria somete a su consideración el Proyecto de Resolución mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/77 y P/IFT/EXT/270217/120.

Esta Resolución, que de conformidad con la fracción tercera del artículo octavo transitorio del Decreto de reforma constitucional, en el cual se establece que el Instituto deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales, pretende dar cumplimiento a lo establecido en la medida trigésima de la Resolución de preponderancia y de la Resolución bienal 2017, y con ello dar seguimiento a la regulación asimétrica en el sector de radiodifusión.

Ahora bien, sobre el Proyecto circulado a la Secretaría Técnica del Pleno el pasado martes 9 de abril, se realizaron ajustes en el desarrollo del dictamen en términos del artículo 166, fracción última de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además de que se hicieron precisiones en las obligaciones vigésimo segunda y transitoria segunda, relacionado con la oferta de espacios publicitarios y especificación de la implementación del Sistema Electrónico de Gestión, respectivamente.

Cabe mencionar que estos cambios no modificaron los alcances planteados originalmente en las obligaciones. De manera específica, en la obligación



vigésima segunda se realizó un ajuste de forma en el que se reordenó el texto para clarificar los incumplimientos a los que se refiere la medida, de forma tal que se tenga certeza acerca de las obligaciones que deberá observar el AEPR al momento de ofrecer sus espacios publicitarios y la información solicitada para el cumplimiento de la medida.

Adicionalmente, se ha modificado el transitorio segundo a efecto de establecer que el periodo indicado de 120 días hábiles correspondiente a las adecuaciones al SEG, previsto en la medida trigésima primera, y no en la implementación del SEG, toda vez que este ya no se encuentra implementado desde la Resolución de preponderancia.

Como se comentó anteriormente, en términos de lo señalado en la medida trigésima de las medidas asimétricas, el Instituto realizará una evaluación del impacto a las medidas en términos de competencia cada dos años a efecto de, en su caso, suprimir o modificar las presentes medidas o establecer nuevas medidas.

Por lo anterior, los días 30 y 31 de octubre de 2019, se notificó a los integrantes del AEPR el inicio del procedimiento administrativo para la modificación, supresión o adición de medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión del Proyecto de Resolución bienal 2019. Sin embargo, ante el brote de la epidemia del virus SARS-COV-2 el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el DOF los días 26 y 31 de marzo, 7 y 29 de abril, y 5 de junio, todos del año 2020, que determinaron los casos en los que se suspendían los plazos y términos con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de Coronavirus, COVID-19, así como sus excepciones.

Cabe resaltar que durante el desarrollo del Proyecto, el 14 de octubre de 2020 se notificó al Instituto la ejecutoria emitida en la Sesión de fecha 21 de noviembre de 2019, correspondiente al amparo en revisión R.A. 751/2018, a través de la cual la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió otorgar al Grupo Televisa, S.A.B., el amparo y protección de la justicia de la unión en contra de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, aprobado por el Pleno del Instituto a través del Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120.

En razón de lo anterior, para Grupo Televisa les resultó y resultan aplicables las medidas contenidas en la Resolución de preponderancia, y las medidas a que se

refiere la Resolución bienal 2017 sólo resultarán aplicables para las afiliadas independientes determinadas como parte del AEPR.

Por consiguiente, el Pleno del Instituto con Resolución P/IFT/181120/437 aprobó la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en Sesión del 21 de noviembre de 2019 por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al amparo en revisión 751/2018, mediante el cual se dejó insubsistente la revisión bienal para el Grupo Televisa; y los días 26 y 27 de enero de 2021 se notifica el Acuerdo 35/21/01/2021 al AEPR, mediante el cual se informó el fin del procedimiento administrativo sustanciado en el expediente de la revisión bienal 2019, ante la imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas.

Posteriormente, el 7 de abril de 2021, el Instituto... el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/070421/133 determinó el inicio de la Consulta Pública sobre la efectividad en términos de competencia, de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.

Más adelante se solicitaron el informe conductual y el análisis en materia de competencia económica el 24 de mayo de 2021, los cuales fueron recibidos el 11 de mayo de 2022 y el 1 de julio de 2022, respectivamente.

Por lo que el 8 de septiembre de 2023 se notificó el oficio de inicio del procedimiento administrativo, y el 19 de enero de 2024 se notificó el Acuerdo 65/15/01/2024 a los integrantes del AEPR, correspondiente al cierre del procedimiento administrativo.

Dicho lo anterior, con la Resolución que se somete a consideración se plantea modificaciones específicas al agente económico preponderante en radiodifusión conforme a lo siguiente:

Homologación del marco regulatorio vigente para reducir las asimetrías regulatorias entre el Grupo Televisa y las afiliadas independientes.

Las obligaciones relacionadas con el servicio de compartición de infraestructura buscan dinamizar y promover el servicio de compartición de infraestructura a través de una reestructuración de la información que se debe presentar en la oferta pública de infraestructura, y se modifican para efficientar el proceso de solicitud a través de la presentación de información necesaria para la eficiente prestación del servicio.

Las obligaciones relacionadas con la adquisición de contenidos audiovisuales tienen como objetivo evitar que la AEPR a través de distintas reestructuras llevadas a cabo, adquiera en exclusividad dichos contenidos audiovisuales o que se realicen conductas similares que afecten el desarrollo y la competencia en el sector, además de la inclusión de terceros que transmitan un canal de programación en multiprogramación para que se tenga la posibilidad de adquirir dichos... para que tengan la posibilidad de adquirir dichos contenidos, toda vez que participan en el mismo sector de radiodifusión sin ser concesionarios.

Las obligaciones relacionadas con la oferta de canales de programación buscan clarificar las obligaciones de la medida con el fin de cumplir el objetivo por el cual fueron determinadas.

Las obligaciones relacionadas con la venta de espacios publicitarios tienen como objetivo que se afecten las condiciones... evitar que se afecten las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector de radiodifusión, toda vez que se advierte que el servicio de televisión radiodifundida sigue siendo el medio tradicional al que los anunciantes destinan más recursos, por lo que (1) mantendrá un fuerte posicionamiento en la comercialización de espacios publicitarios en las distintas plataformas en las que opera. Además de que al estar integrado verticalmente y participar en diversas actividades económicas, podría otorgar sus espacios publicitarios en condiciones tales que favorezcan las actividades económicas de sus empresas.

Las obligaciones relacionadas con la entrega de información de forma transversal incluyen las medidas de adquisición de contenidos audiovisuales, producción de canales de programación... provisión de canales de programación y venta de espacios publicitarios, buscan reducir las posibles asimetrías de información entre Grupo Televisa y el Instituto, lo cual fortalece al Instituto en el cumplimiento de sus actividades de supervisión y verificación de las obligaciones impuestas a las medidas. Además de que permitirá al Instituto allegarse de información en forma eficiente, acortando plazos de entrega y vigilando la no discriminación en la provisión de servicios mayoristas regulados.

Las obligaciones relacionadas con la interpretación y resolución de disputas tienen como objetivo evitar costos adicionales a los concesionarios en la resolución de desacuerdos para la provisión de servicios mayoristas objeto de las presentes medidas.

Finalmente, las obligaciones relacionadas con la implementación del SEG por parte de los sujetos obligados buscan efficientar el proceso de solicitud de compartición de infraestructura, al establecerse dicho SEG como el medio oficial

de comunicación... como el medio oficial de comunicación entre los concesionarios, así como el medio para presentar información relevante de la infraestructura del AEPR, lo que pretende efficientar el proceso e incentivar la compartición de infraestructura.

Es relevante señalar que la Resolución que se somete a su consideración contempla modificaciones respecto a la versión actualizada del documento. Al respecto, se realizarán ajustes de forma que no impactarán el contenido del Proyecto ni su alcance.

Por otra parte, se recibieron comentarios de las oficinas de los Comisionados, que derivaron en ajustes en el Proyecto que ahora se expone, los cuales consisten en:

Precisiones de redacción en el tercer párrafo de la página 421, para evitar una posible confusión en lo manifestado por el AEPR.

Se precisará el texto de la medida vigésima, en relación de por qué no se materializó la modificación señalada en el oficio de inicio.

Se realizará una precisión en el texto de la sección "posible afectación a la competencia económica" que se pretende corregir, páginas 480 y 481, para quedar como sigue: "es de señalar que la modificación de esta medida resulta necesaria para corregir ineficiencias en el proceso de entrega de información...". Al respecto, se harán los cambios necesarios para hacer consistentes con dicha modificación.

Se hará la consideración por parte del Instituto hacia la respuesta del perito a las preguntas 9 y 10 por lo que hace a la desagregación de canales a nivel localidad, lo cual se encuentra dentro de la pericial de economía.

Se hará la consideración por parte del Instituto hacia la respuesta del perito a la pregunta 5 por lo que hace a las medidas de publicidad, la cual se encuentra dentro de la pericial en publicidad en radiodifusión, telecomunicaciones y tecnologías afines.

Se realizará un ajuste a la atención a la manifestación del [REDACTED] (1) con respecto a la medida décima novena, la cual es consistente con la desagregación de canales a nivel localidad, en lo cual se vinculó a la medida vigésima sexta para dar soporte a la solución de posibles disputas derivadas respecto a posibles zonas de sombra existentes dentro de la oferta de canales de programación.

Se adicionará una consideración por parte del Instituto previo al considerando quinto, en el que se establece de forma general un sustento a la integración de los transitorios previstos en esta Resolución.

Se realizará un ajuste de texto en el anexo 1 respecto a la medida vigésima segunda, para ser consistente con la medida como se establece en la Resolución.

Y se realizará un ajuste de edición en el intrínquilis, para mayor claridad en la identificación de los cambios de la medida.

En este sentido, dichos ajustes, con su venia, se atenderían en el engrose correspondiente.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto.

De manera inicial quisiera reconocer el trabajo tanto de la Unidad de Política Regulatoria como de todas las demás áreas que coadyuvaron en este Proyecto de revisión bienal a las medidas asimétricas impuestas al agente económico preponderante en radiodifusión.

Como sabemos, se trata de un ejercicio autoimpuesto que forma parte de la función regulatoria de este Instituto y se encuentra encaminado a monitorear la eficacia en términos de competencia económica del régimen asimétrico aplicable al preponderante en radiodifusión, el cual sirve de base para poder motivar la modificación, supresión y, en su caso, adición a esta regulación.

De la revisión al Proyecto se puede dar cuenta que cada una de las etapas del procedimiento se sustanció en estricto apego y en cumplimiento al marco jurídico aplicable.

Ahora bien, me referiré a las principales obligaciones específicas que se plantean.

Por lo que hace a las medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, como se señaló en el Proyecto de Resolución, se observa que este servicio es de interés para los concesionarios que ofrecen el servicio de televisión radiodifundida, esto al considerar que la infraestructura pasiva es un elemento indispensable para la provisión del servicio de televisión radiodifundida a nivel nacional, por lo que al ser difícil de replicar su compartición representa una valiosa oportunidad para competidores de menor escala.

Aunado a que, tal como se señala en el Proyecto, resulta ineficiente desde el punto de vista económico que los competidores tengan que duplicar o triplicar la infraestructura pasiva existente, con lo cual se reafirma que este servicio además de resultar atractivo para los concesionarios permite reducir las barreras a la entrada para nuevos competidores.

Sin embargo, del análisis efectuado se pudo observar que entre el primer trimestre de 2017 y el cuarto trimestre de 2021 se celebraron 29 convenios de compartición de infraestructura para la prestación del servicio de televisión radiodifundida, destacando que en ninguno de ellos ha participado el preponderante.

Motivo por el cual comparto lo expuesto en el análisis que se realiza a dichas medidas, en el que se determina que no han sido suficientes para lograr los objetivos planteados en la Resolución de preponderancia, pues como se señaló también en el análisis en materia de competencia económica estas medidas han tenido un impacto bajo; y dado que algunos interesados señalaron que uno de los principales obstáculos para contratar el servicio de compartición de infraestructura con el preponderante tiene que ver con la ambigüedad de la oferta pública de infraestructura, pues les genera incertidumbre para la contratación del servicio, lo que ha ocasionado que no se haya concretado la firma de convenios.

En ese sentido, coincido con la necesidad de modificar dichas medidas con el propósito de precisar las condiciones del servicio, así como especificar los procesos, procedimientos y plazos para la prestación del mismo. Además de mantener consistencia con otros instrumentos regulatorios, así como establecer plazos para el cumplimiento de obligaciones, brindar flexibilidad al momento de la integración de la OPI y facilitar las labores de supervisión y verificación del Instituto, y con ello corregir y evitar potenciales afectaciones a la competencia.

Por lo que se refiere a las medidas relacionadas con contenidos, del análisis realizado se pudo constatar que han resultado benéficas para el sector, pues se corroboró que diversos competidores... que diversos competidores del agente



económico preponderante en radiodifusión han tenido acceso a contenidos audiovisuales relevantes.

No obstante, pese a que el impacto de esta medida es acorde con el objetivo planteado en la Resolución de preponderancia, coincido en la necesidad de modificar dicha medida con la finalidad de evitar distorsiones en la provisión del servicio, esto al considerar que puede darse el caso en que un contenido audiovisual relevante se ofrezca de manera exclusiva o que sus derechos estén disponibles para un solo agente en el territorio nacional, y que ningún otro concesionario con excepción del preponderante pueda adquirir esos derechos, ya sea por la capacidad económica o por condiciones impuestas por los propietarios de los contenidos.

Por lo que de mantener la medida como se encuentra vigente para los integrantes del agente económico preponderante a los que al día de hoy les resultan aplicables las medidas asimétricas determinadas en 2014, además de que puede representar un perjuicio para las audiencias le resta dinamismo a la competencia en la adquisición de contenidos. De ahí que considere que las modificaciones a dicha medida se encuentran plenamente motivadas y tiene como propósito impedir que el agente económico preponderante en radiodifusión ejerza control en los contenidos audiovisuales relevantes que ocasione afectaciones a la competencia económica, además de garantizar el acceso a dichos contenidos en condiciones de competencia.

Por otra parte, con relación a las medidas sobre publicidad, el análisis destaca el fuerte posicionamiento que tiene [REDACTED] (1) en la comercialización de espacios publicitarios en las distintas plataformas que opera, incluyendo el servicio de televisión radiodifundida.

En ese sentido, y considerando que de la revisión a la información que se encuentra obligada a publicar [REDACTED] (1) en cumplimiento a las medidas, se identificó que a pesar de que existen tarifas públicas de referencia para sus espacios publicitarios, dicho agente emplea múltiples criterios y variables para determinar las tarifas definitivas aplicables a cada anunciante.

Conuerdo con el Proyecto en que resulta necesario transparentar las operaciones de publicidad del preponderante, específicamente de [REDACTED] (1) [REDACTED] (1), con la finalidad de evitar fallos derivados de la falta de información o que ofrezca sus espacios publicitarios de forma condicionada o discriminatoria, esto debido a la existencia de elementos discrecionales que impiden a los anunciantes conocer con claridad las tarifas que efectivamente se aplican en la comercialización de espacios publicitarios.



En ese sentido, coincido con las modificaciones propuestas en materia de publicidad, pues están enfocadas en permitir que terceros solicitantes de espacios publicitarios en televisión radiodifundida tengan plena certeza respecto a las condiciones bajo las cuales se rigen las relaciones comerciales en materia de publicidad, así como a evitar que el preponderante utilice la venta de publicidad como un instrumento para restringir la entrada y crecimiento de agentes en otros sectores.

En razón de lo anterior, conforme al resultado de la evaluación bienal realizada y tomando en consideración que las modificaciones que se plantean tienen como propósito prevenir y corregir posibles afectaciones a la competencia, que se detectaron como resultado de la implementación de las medidas asimétricas impuestas y que cumplen con los criterios de razonabilidad, es que acompaño con mi voto a favor las modificaciones propuestas a las medidas asimétricas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.

Es cuanto, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Gracias, Comisionado.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone suprimir, modificar y adicionar las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/77 y P/IFT/EXT/270217/120, esto como parte de la revisión bienal a la que este agente se encuentra sujeto en términos de los Acuerdos anteriormente citados.

Primeramente, me gustaría recalcar que el presente procedimiento es resultado de un largo proceso de revisión del impacto de las medidas de regulación asimétrica en términos de competencia, aplicables por una parte a Grupo Televisa y, por otra parte, a las afiliadas independientes. Este proceso implicó una Consulta Pública realizada del 12 de abril de 2021 al 7 de mayo de 2021.

También me gustaría resaltar que para este asunto se contó, por una parte, con el informe realizado por la Unidad de Cumplimiento, el cual refleja la conducta que habían tenido los integrantes del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, en relación con las medidas que les resulten aplicables.

Por otra parte, también se contó con la opinión de la Unidad de Competencia Económica sobre el impacto de las medidas en términos de competencia, que fueron impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión. Al respecto y tomando en cuenta que las medidas versan primordialmente sobre cuatro ejes: 1. Compartición de infraestructura. 2. Contenidos. 3. Publicidad. 4. Temas transversales. Considero que las modificaciones, supresiones y adiciones que propone este Proyecto en estos ejes buscan fomentar el desarrollo eficiente de la radiodifusión.

También es pertinente mencionar que el Proyecto de Resolución se elabora con base en un dictamen sobre las medidas específicas adicionales impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, este dictamen abarca dos puntos principales respecto a las medidas propuestas, a saber, la posible afectación a la competencia económica que se pretende corregir y la razonabilidad de las medidas con relación a dicha afectación.

Con este dictamen además se da cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 266 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en atención a lo dispuesto por el artículo 6, fracción XXVII del Estatuto del IFT.

Por último, considero que estas medidas... con estas medidas nuestra intención es fomentar la competencia en el sector de radiodifusión en México en beneficio de todos sus participantes, incluyendo programadores, concesionarios y audiencias.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también fijo postura.

Igual, en primer lugar y como ya lo señalaban mis colegas Comisionados, empiezo por expresar mi reconocimiento a la Unidad de Política Regulatoria, a los servidores públicos que estuvieron directamente involucrados en la elaboración y en la redacción de este asunto. Por supuesto, a todas las áreas involucradas del IFT.

Es un Proyecto muy relevante para el desarrollo del sector radiodifusión en nuestro país y, por ende, pues resulta fundamental para beneficiar a las audiencias.

Recordar que con el fin de garantizar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto mediante la medida trigésima del anexo 1 de la Resolución de preponderancia en radiodifusión, se autoimpuso la obligación de realizar una evaluación de las medidas cada dos años. Una evaluación del impacto de las medidas impuestas en su momento al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión para efectos ya sea de suprimirlas, modificarlas o, en su caso, establecer nuevas medidas.

Esto con la finalidad de revisar la eficacia del régimen asimétrico aplicable al preponderante en el sector de radiodifusión, y con la finalidad de promover la competencia y desarrollo eficiente del sector.

En particular, en esta revisión bienal quiero destacar que con estas medidas se homologa el marco regulatorio entre Grupo Televisa y las afiliadas independientes, toda vez que la simetría de regulación existente hasta ahora entre estos agentes y que se dio de hecho, también hay que decirlo, con motivo de un juicio de amparo, pues no resulta tener una justificación.

Igual, en relación con las medidas de compartición de infraestructura, estas medidas se modifican con el fin de establecer los elementos suficientes para que los concesionarios solicitantes puedan consultar la información que requieren para la contratación del servicio a través de la OPI, así como para darles certeza respecto a los términos y condiciones del servicio que pretenden contratar, reducir los tiempos de consulta y con ello reducir asimetrías de información, garantizar la no discriminación y favorecer la competencia.

También resulta relevante señalar que se otorga mayor certidumbre y confiabilidad a la información que debe estar disponible a través del Sistema Electrónico de Gestión para los concesionarios solicitantes y para el propio Instituto, pues el agente económico preponderante deberá actualizar dicha información en fechas determinadas conforme a estas medidas. Esto de hecho también brinda más certeza en cuanto a la exigibilidad de la medida.

En cuanto a la medida relativa a la adquisición de contenidos relevantes, se realizan adecuaciones a la redacción que tiene por objeto garantizar la efectividad de la medida en relación con los destinatarios de la misma, esto también en concordancia con el objetivo original planteado desde la Resolución de preponderancia de este Instituto en el 2014.

En relación con la comercialización de canales de programación, se realizan adecuaciones con la finalidad de brindar certidumbre tanto a solicitantes como al propio Agente Económico Preponderante respecto al alcance de la medida, y

como en otras medidas siempre estará también la posibilidad de que los agentes acudan al Instituto en caso de que hubiera algún desacuerdo.

Por otra parte, en relación con las medidas relativas a la oferta de espacios publicitarios, vale la pena destacar que las modificaciones atienden a la necesidad de brindar certeza a los adquirentes de espacios publicitarios y garantizar que el servicio se ofrezca bajo condiciones no discriminatorias, para lo cual se establecen plazos ciertos para la entrega de información relacionada con comercialización de espacios, y con esto también se tendrá mayor entendimiento sobre ciertas variables que pudieran tomarse en cuenta en la comercialización de la publicidad.

Dicho eso, considero que las medidas propuestas resultan razonables y proporcionales, que son el resultado de un análisis exhaustivo de la situación actual del sector, y que están debidamente fundadas y motivadas en relación con los fines que persiguen, por lo que también adelanto que votaré a favor del Proyecto, así como de las consideraciones de engrose que ya nos ha señalado el área.

Por lo que de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles para este asunto, por lo que el asunto I.5 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

El asunto I.6 fue retirado, por lo que pasamos al asunto I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintidós

solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto, cuyo rubro ya describe el objeto del mismo, se trata del otorgamiento de veintidós títulos de concesión para usar, aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, que fueron solicitados por 27 personas físicas con las fechas de ingreso que se describen en el Proyecto y con la integración que también se incorpora en el cuerpo del mismo, considerando la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, también se hizo la gestión por parte de la Unidad ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico, respecto de la determinación que corresponde a la contraprestación que deberán de cubrir los concesionarios por adquirir esta calidad. En ese sentido y al haber evaluado el cumplimiento de los requisitos, se propone previo pago de contraprestación el otorgamiento de los títulos de concesión solicitados para que los concesionarios cuenten con el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencia con este propósito de uso privado de radioaficionados con una vigencia de 5 años.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, presentada por Internacional Lamothe, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Con su venia, César Arias haría la presentación.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias.

Buenas tardes, señores Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la prórroga de vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, presentada por Internacional Lamothe, S.A. de C.V., a través de la cual presta servicios de televisión restringida en diversas localidades del Estado de Nuevo León.

Al respecto, informo que se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual no objetó la solicitud que nos ocupa. Asimismo, se cuenta con la opinión en sentido favorable de la Unidad de Cumplimiento.

También informo que el análisis de la solicitud se realizó de conformidad con el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece entre otros los siguientes requisitos para el concesionario: Que hubiera cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar. Lo solicitara un año antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión. Y aceptara las nuevas condiciones que al efecto se establezcan.



Al respecto, informo de conformidad con la información con la que se cuenta en el expediente, esta Dirección General determinó que el concesionario cumple con los requisitos previstos por el artículo 113 de la Ley, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la prórroga solicitada y como consecuencia otorgar un título de concesión única para uso comercial a favor de Internacional Lamothe, S.A. de C.V., con una vigencia de 30 años contados a partir del 28 de marzo del 2026.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.9, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de modificación al título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radiocomunicación, de comunicación privada, presentada por la empresa Celanese Operations México, S. de R.L. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.



**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Con su venia, César Arias haría la presentación.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de autorización a la modificación de la concesión sobre espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada de la empresa Celanese Operations México, S. de R.L. de C.V.

Al respecto, informo que de conformidad con los artículos 15, fracción IV, y 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde al Pleno de este Instituto resolver, entre otros, sobre la modificación de las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

En ese sentido, la concesionaria solicitó la autorización respectiva informando que se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrito a la Unidad de Espectro Radioeléctrico. En el citado dictamen se establece la posibilidad de operar las estaciones base y la estación repetidora solicitadas por la titular de la concesión.

Por lo anterior, se propone al Pleno de este Instituto autorizar a la empresa Celanese Operations México, S. de R.L. de C.V., la modificación solicitada, para quedar en los términos indicados en el anexo único que forma parte del Proyecto de Resolución que fue circulado de manera previa. Lo anterior en el entendido de que las demás condiciones contenidas en la concesión de mérito permanecerán sin cambios.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.9 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos para tratar en bloque el I.10 y el incluido I.18, que se trata en ambos casos de solicitudes de suscripción de acciones.

El I.10, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción de acciones de la empresa Tangerine Electronics, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Y, el I.18 incluido, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción de acciones de la empresa Vive Xux, S.A.P.I. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para la presentación de estos asuntos.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

En el mismo sentido, César Arias hará la presentación.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre solicitudes de autorización para la suscripción de acciones como sigue.

Bajo el numeral I.10, la suscripción de acciones presentada por la empresa Tangerine Electronics, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Y, bajo el numeral I.18, la suscripción de acciones presentada por la empresa Vive Xux, S.A.P.I. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

En relación con el asunto bajo el numeral I.10, se tiene que la solicitud fue presentada el 11 de enero del año 2024, y la operación consiste en una suscripción de acciones derivada de un aumento en el capital variable de la concesionaria. Con motivo de la operación se incorpora como accionista de la solicitante la empresa Int Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V., con 30% de las acciones representativas del capital social del concesionario.

En relación con el asunto bajo el numeral I.18, se tiene que la solicitud fue presentada el 19 de diciembre del año 2024, y la operación consiste en la suscripción de acciones a favor de los ciudadanos Carlos Ignacio Millet Díaz, José Miguel Simón Galindo, Álvaro Alcalá Chávez, Pablo González Oertel, Daniel Alcalá Garza, Javier Zetina Treviño, Ángel Gabriel Góngora Aguilar, Fernando José Loret de Mola Gutiérrez, Juan Carlos González Luna Castellanos, Alejandro Sainz Beckmann, Fernando Sainz Beckmann, Víctor Alemán Muñoz, Frank Elmer González Erosa, Gabriela Amellali Galicia Zelaya, José Antonio Ávila Curiel y Norma Esther Tun Ake, todo lo anterior derivado de un aumento en el capital variable de la concesionaria.

Al respecto informo que las solicitudes se analizaron con base en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos que tienen que ser cumplidos para la autorización de este tipo de casos. Asimismo, informo que se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica en sentido favorable, en virtud de que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de las operaciones antes descritas.

Adicionalmente, se solicitó opinión no vinculante a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que a la fecha haya objetado alguna de las solicitudes.

Considerando lo anterior y en virtud de que a juicio de esta Unidad Administrativa las solicitudes satisfacen los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley, se propone al Pleno de este Instituto autorizar los asuntos que se someten a su consideración en los términos solicitados por las concesionarias.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación de los asuntos I.10 y I.18.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles para ambos asuntos, por lo que los numerales I.10 y I.18 se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.11, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Cable Olímpica, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

De igual forma, César Arias hará la presentación.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de autorización para la enajenación de acciones solicitada por la empresa Cable Olímpica, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Al respecto informo que la solicitud fue presentada el 16 de febrero del año 2024, y la operación consiste en la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad de los ciudadanos Cenobio Alfonso Amilpas Godínez y Francisco Manuel Campuzano Lamadrid, a favor de la empresa Netcolor México, S.A. de C.V., y del ciudadano César Augusto Rosenthal Hidalgo.

Con motivo de la operación, los ciudadanos Cenobio Alfonso Amilpas Godínez y Francisco Manuel Campuzano Lamadrid dejan de tener participación en el concesionario, mientras que Netcolor México, S.A. de C.V., y el ciudadano César Augusto Rosenthal Hidalgo tendrían el 98.33 y 1.66% de las acciones representativas del capital social del concesionario.

Asimismo, informo que esta solicitud se analizó con base en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos que tienen que ser cumplidos para la autorización de este tipo de casos. Asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica en sentido favorable, en virtud de que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la operación antes descrita.

Adicionalmente, se solicitó la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que a la fecha haya objetado la solicitud.

Considerando lo anterior y en virtud de que a juicio de esta Unidad Administrativa la solicitud satisface los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley, se propone al Pleno de este Instituto autorizar el asunto que se somete a su consideración en los términos solicitados por la concesionaria.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Pasamos al bloque del I.12 a I.14.

El I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Mexichem Fluor, S.A. de C.V.

El I.13, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Mexichem Fluor, S.A. de C.V.

Y el I.14, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Mexichem Fluor, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de estos tres asuntos que comparten igual naturaleza y petición, con las particularidades que a continuación mencionaré que son diferentes.

Se trata de tres solicitudes para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, estas solicitudes fueron presentadas el 22 de agosto del 2022. Y la justificación que refiere la solicitante es que se requiere este uso de frecuencias a título secundario para garantizar la seguridad de los trabajadores que se encuentran laborando en el sitio denominado Matamoros, en el Estado de Tamaulipas, señalando que los trabajadores requieren coordinación y constante interacción entre ellos y las diferentes áreas de trabajo en los centros en los que realizan sus operaciones, para ese propósito requieren contar con equipos de radiocomunicación privada.

En el asunto I.13 se trata del mismo propósito, con la particularidad de que el sitio donde estarían realizando el uso de estas bandas es identificado en CEDIS PATIO en el Estado de San Luis Potosí.

En el tercer caso, que es el asunto I.14, se refiere a Mina de Salitrera en el Estado de San Luis Potosí.

Para estos asuntos es importante considerar que se solicitó la opinión técnica a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que fue emitida en todos los casos el 20 de marzo del presente año.

En los casos en comento se menciona por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico que se estima procedente la autorización, identificando la factibilidad de asignación para el servicio de radiocomunicación privada de telecomunicaciones en el rango de frecuencias 148-174 MHz, con cobertura en las diversas entidades que son las que corresponden a las descritas en sus solicitudes, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Proyecto de constancia.

Para este propósito y en cada uno de los casos se fija una contraprestación como condición para que pueda surtir efectos la constancia de autorización respectiva.

En atención a estas circunstancias se considera que la solicitante en los tres casos, I.12, I.13 y I.14, Mexichem Fluor, S.A. de C.V., acredita el cumplimiento de los artículos 12, 13 y 15 de los Lineamientos de Uso Secundario, que señalan los requisitos para obtener la autorización para uso secundario, razón por la que se propone a este Pleno otorgar dicha constancia para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencia para uso secundario con una vigencia de cinco años.

Son las particularidades de los tres asuntos en comento, gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.12, I.13 y I.14.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.



**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles para los tres asuntos en cuestión, por lo que los numerales I.12, I.13 y I.14 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al bloque del I.15 al I.17.

El I.15, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Santa María Huazolotitlán, Oaxaca, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

El I.16, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Tres Valles, Veracruz, así como una concesión única al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

El I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de estos tres asuntos que involucran el otorgamiento de concesiones de uso social comunitario.

El régimen aplicable en esencia corresponde al artículo 67, fracción IV, 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 3 y 8 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.

Es así que en el asunto I.15 se trata de la solicitante Unión General de Obreros y Campesinos de los Estados de México Lázaro Cárdenas Comité Ejecutivo Regional, A.C., fecha de presentación el 13 de mayo del 2022.

En el asunto I.16 se trata de la solicitud presentada por Fonoteca de la Cuenca, A.C., el 30 de marzo del 2023.

Y, en el tercer caso, en el asunto I.17, Medios Digitales Sociales y Culturales de Aguascalientes, Asociación Civil, con fecha de presentación el 14 de julio del 2023.

Las tres localidades involucradas, respectivamente se trata de Santa María Huazolotitlán, Oaxaca; Tres Marías, Veracruz; y Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

En función de la revisión que ha hecho la Unidad de Concesiones y Servicios, se estima que los solicitantes han acreditado los requisitos descritos en los numerales a los que hemos hecho referencia, particularmente por lo que se refiere a la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa. Se describen las características generales del Proyecto, hay un cumplimiento específico respecto a los principios que se describen que definen el carácter comunitario, esto es los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, así como la descripción del vínculo directo en cada una de las localidades en cuestión por parte de los solicitantes.

En este sentido, toda vez que se considera que con las opiniones de la Unidad de Competencia Económica, en atención a que no se prevén efectos contrarios a la libre competencia y libre concurrencia, así como al dictamen de disponibilidad espectral que emite la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se considera que se satisfacen los requisitos para el otorgamiento de las concesiones solicitadas con este carácter de uso social comunitaria y la consecuente... el consecuente otorgamiento de concesión única a cada uno de los solicitantes.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.15, I.16 y I.17.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles para los tres asuntos, por lo que los numerales I.15 a I.17 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

El asunto incluido correspondiente al numeral I.18 ya se presentó, por lo que pasamos al rubro de Asuntos Generales, de los que le solicito dé cuenta de ellos.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto.

Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales se encuentran dos numerales.

El primero de ellos, el II.1, relativo al Informe que presenta el Comisionado Sóstenes Díaz respecto de su participación en representación de este Instituto en el Foro Internacional "OSIPTEL a lo largo de 30 años: Hacia la regulación inteligente del mercado de telecomunicaciones peruano", organizado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, que se llevó a cabo el día 14 de marzo de 2024.

Bajo el numeral II.2 se encuentra la Contribución aprobada en la Novena Sesión del Comité Técnico en Materia de Despliegue de 5G en México, celebrada el 8 de marzo de 2024, específicamente Propuestas y Recomendaciones para el Desarrollo de 5G FWA en México.

Son los Asuntos Generales, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión siendo las 8 de la noche con 22 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de abril de 2024.

**Revisó:** Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

**Verificó:** David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA  
FECHA FIRMA: 2024/04/29 4:45 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 96727  
HASH:  
76864F1B0D78B178DEE4C05719925BCA9740035FA87834  
399679D2DCF03D074A

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

**LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

	<b>Concepto</b>	<b>Donde:</b>
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la X Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de abril de 2024.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 24 de abril de 2024.  Fecha de clasificación: 09 de mayo de 2024. Conforme al Acuerdo 16/SO/13/24 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	En el asunto I.5 listado en el Orden del Día:  Hechos y actos de carácter comercial y jurídico, así como detalles sobre el manejo del negocio de su titular: en las páginas 11, 12 y 15.  Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en las manifestaciones comerciales y jurídicas y la relativa a detalles sobre el manejo del negocio de su titular.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulares de la Información.</li> <li>- Comisionados y sus Oficinas.</li> <li>- Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, de la Unidad de Política Regulatoria.</li> <li>- Secretaría Técnica del Pleno.</li> <li>- Prestador de servicios de estenografía.</li> </ul>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.  Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.	